



M. J. A.

D. Sanf. Spach y José Juan Gil de esta Secind.
 y herederos del Agua Antigua de la Villa en
 V. S. con el debido respeto dicen: Que por auer
 cia del primero y distracciónes involuntarias
 nacidas de negocios o consideraciones en el segun
 do no han podido presentar a tiempo bien
 por sí o por medio de sus Arrendatarios la
 papeleta del Dominio p.º q.º se gozase
 á sus predios el Agua de mote, quedandose
 con notable perjuicio sin regar los suyos
 respectivos de varios. Esto así y siendo de
 Costumbre inmemorial el conceder a la ditta
 Corporacion la gracia de regar quando
 corre el Agua por la Acequia madre obra
 ral, en donde estan situados por no causar
 perjuicio alguno a terceros ni a la misma
 Agua

M. S. Vendidam. Supp. q.º Siendo así constante
 en todo tiempo, y no infiriéndose como

